

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS COMITES DEPORTIVOS
DEL SAN JOSE INDOOR CLUB S.A.

DEL ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO (1). Este Reglamento regula la conformación y el funcionamiento de los Comités Deportivos aprobados por la Junta Directiva del Club, y deja sin efecto cualquier artículo o norma de un Reglamento de un Comité Deportivo específico que se le oponga.

Dado su carácter deportivo, el Club contará con los comités que la Junta Directiva determine y apruebe con al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros para cada una de las áreas deportivas del Club.

Dichos Comités ejercerán las siguientes actividades:

- a. Ejecución de las funciones y responsabilidades establecidas normativamente para su área deportiva.
- b. Colaboración con la Gerencia General en aspectos deportivos y administrativos de su área.
- c. Asesoramiento a la Junta Directiva respecto al Área Deportiva que representan.

Sin perjuicio de otros comités que se llegaren a estimar necesarios para la buena marcha del Club, de manera permanente operarán los siguientes:

- a) Comité de Tenis
- b) Comité de Racquetball
- c) Comité de Boliche
- d) Comité de Billar y Pool
- e) Comité de Baloncesto
- f) Comité de Natación
- g) Comité de Fútbol y Fútbol Salón
- h) Comité de Golf

DE LA SOLICITUD DE FORMACIÓN DE UN NUEVO COMITÉ

ARTÍCULO (2). Para la formación de un nuevo comité de un área deportiva, un número no menor de 50 socios, deberán dirigirse por escrito a la Junta Directiva del Club, manifestando su deseo de conformar el comité y reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellidos, cédula y carnet de los socios solicitantes.
- b) Nombre del área deportiva que pretenden representar
- c) Justificación o motivos para la creación del comité
- d) Tipo de actividades que pretenden organizar y promover
- e) Nombre de los socios que conforman la Junta Directiva provisional y puestos que ostentan
- f) Plan de trabajo para el presente período y presupuesto
- g) Origen de los fondos a utilizar
- h) Borrador del reglamento del Comité

La Junta Directiva con estos elementos u otros adicionales, emitirá su decisión de aprobar, rechazar o devolver la solicitud por incompleta en un término no mayor de 60 días, a partir de la fecha de su conocimiento en sesión de Junta Directiva.

Toda conformación de un comité, deberá establecer el nombramiento de un fiscal.

DE LA INTEGRACION

ARTÍCULO (3). Los Comités Deportivos deberán estar integrados por seis miembros Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II.

En caso que algún Comité no puedan completar la cantidad de seis miembros, podrán estar integrados por al menos tres integrantes: Presidente, Secretario, Tesorero.

Cuando las actividades recreativas o deportivas del Comité requieran apoyo en forma temporal, el Comité, en coordinación con la Gerencia, designará a los socios que voluntariamente deseen colaborar.

Modificado en sesión de Junta Directiva #1101, celebrada el 11 de octubre/2016 según Acuerdo #1101-V-A.

DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO (4). La elección de los miembros de los Comités se realizará intercaladamente de la siguiente manera: (a) para los períodos que se inicien en años impares, se elegirá al Presidente, Secretario, Vocal II (b) para los períodos que se inicien en años pares, se elegirá al Vicepresidente, Tesorero, Vocal I.

Los miembros de los Comités Deportivos podrán ser electos en forma sucesiva por dos períodos adicionales, sea para el mismo puesto u otro diferente, para un máximo de 6 años consecutivos, sin importar el puesto ocupado.

Modificado en sesión de Junta Directiva #1101, celebrada el 11 de octubre/2016, según Acuerdo #1101-V-A.

ARTÍCULO (5). En el mes de octubre de cada año, los Comités Deportivos del San José Indoor Club deberán convocar, con al menos quince días de anticipación, mediante avisos que serán publicados en los medios que disponga la Gerencia del Club, a la Asamblea General de socios deportistas del área correspondiente, para que elijan a sus miembros cuyo período vence, debiendo comunicarlo en forma escrita a la Junta Directiva del Club. Dicha Asamblea deberá realizarse en las instalaciones del Club.

Los interesados en postularse para algún puesto podrán presentar su candidatura previa a la realización de la Asamblea y/o durante el curso de la misma.

Podrán elegir y ser elegidos para ser miembros de un Comité Deportivo:

- a) Socio directo
- b) El beneficiario de una acción a nombre de una persona jurídica
- c) El poseedor de una membresía
- d) Los socios indirectos mayores de 18 años de edad

Para ser Presidente de un Comité Deportivo se deberá ser socio accionista directo o socio indirecto número (2) mayores de edad.

No podrán ser elegidos:

- a) Los socios que tengan cuentas pendientes con el club o que tengan suspendido su ingreso.
- b) No podrán ser electos como miembros de un mismo Comité Deportivo más de una persona ligada o relacionada a una misma acción o membresía.

La Asamblea Anual de socios del área deportiva se efectuará en el mes de noviembre, durante la cual se llevará a cabo la elección, acatando lo siguiente:

- Durante la elección del Comité, deberá estar presente el fiscal del Comité respectivo, quien será el responsable de vigilar el proceso de la elección.
- Se debe levantar un acta en la que se indiquen los asistentes a la Asamblea y su número de identificación, así como los acuerdos que se tomen.
- La elección será individual, puesto por puesto y no se permitirá el voto acumulativo.
- El sistema de votación, será secreto utilizando boletas de colores para los diferentes puestos, o cualquier otro medio idóneo aprobado por la Asamblea, donde los socios indicarán el nombre de la persona por la cual deseen votar y depositarán el voto en la urna.
- En los casos que se presente sólo un candidato para un puesto, podrá ser designado por aclamación si la Asamblea así lo aprueba.

El acta de la Asamblea deberá remitirse a la Junta Directiva, indicando el nombre y apellidos, número de cédula y carnet de los socios electos, así como el puesto para el que fueron electos.

Los miembros electos de un Comité ejercerán su cargo una vez que su elección sea ratificada por la Junta Directiva del Club.

Los miembros electos asumirán funciones el dos de enero siguiente a su elección, por un período de dos años.

A falta del nombramiento de un Comité Deportivo, la Junta Directiva podrá nombrarlo de oficio.

DE LA SUSTITUCION TEMPORAL O PERMANENTE DE UN MIEMBRO DEL COMITÉ

ARTÍCULO (6). Cuando por cualquier causa, alguno de sus miembros no concluyere su período en el Comité, éstos serán reemplazados únicamente con la autorización de la Junta Directiva, a quien el Comité presentará una terna con su recomendación. La Junta Directiva ratificará la recomendación del Comité o en su defecto, nombrará a otro sustituto.

DEL REGLAMENTO DE CADA COMITÉ

ARTÍCULO (7). Cada Comité redactará un Reglamento que deberá ser previamente aprobado por la Junta Directiva, que contemple entre otros:

- a) Alcance
- b) Funciones del Comité, instructores y otro personal del área deportiva, en concordancia con el presente reglamento

- c) Uso de las instalaciones: horarios, normas de conducta, derechos y deberes, prohibiciones, código de vestimenta, orden de prioridad en el uso de las instalaciones, reservaciones de canchas, etc.
- d) Torneos, competencias y actividades: internas, nacionales e internacionales aprobados.
- e) Clases y otros servicios conexos: horarios, asignación de canchas, niveles, escalonamiento, etc.

DEL PLAN DE TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO (8). Los Comité Deportivos deberán presentar a la Gerencia General, en el transcurso del mes de octubre, un plan de trabajo para el siguiente período, que contenga como mínimo:

- a) Alcance y objetivos
- b) Plan de ejecución de las actividades, torneos y competencias, así como de los proyectos de mejora e inversión del área deportiva respectiva, que lleven al cumplimiento de los objetivos. Deberá indicarse las responsabilidades, necesidades de recursos administrativos y financieros, planes de financiamiento, plazos, organización, patrocinios, fechas de implementación, etc.
- c) Un plan presupuestario de la operación administrativa (ingresos y gastos) del área deportiva respectiva, bajo el formato que la administración les suministre.

ARTÍCULO (9). Cada Comité tendrá amplias facultades para organizar y promover actividades, anuales, atendiendo las siguientes consideraciones:

- Deberán presentar a la Gerencia con copia a la Junta Directiva, antes del 15 de febrero de cada año, un calendario de las actividades, torneo y competencias del plan de trabajo.
- Cuando estas actividades comprometan a nivel nacional e internacional, el nombre y las instalaciones del Club, deberán ser informadas en detalle a la Junta Directiva por lo menos 60 días antes de su realización para lo que corresponda.
- En caso de no estar previsto en el calendario anual presentado en febrero, deberán solicitar por escrito con un mes de anticipación la aprobación de la realización de las actividades deportivas y sociales, con los requerimientos necesarios para una buena organización.
- Los Comités Deportivos tendrán acceso a los alimentos y bebidas del Club al costo, para las actividades sociales y deportivas que lleven a cabo, que impliquen el uso de las instalaciones del Club, y en las que participen socios solamente.
- Los Comités Deportivos que organicen torneos o eventos deportivos o sociales que impliquen la participación e ingreso al Club de personas no socias, deberán solicitar por escrito a la Gerencia del Club el respectivo permiso de ingreso de dichas personas y brindar una lista con la información pertinente, con al menos tres días de anticipación. Sin la aprobación por escrito de la Gerencia, ninguna persona no socia podrá hacer uso de las instalaciones deportivas, excepto que haya cancelado respectiva cuota de invitado.

DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS Y SUS MIEMBROS

Artículo (10). Son funciones específicas del Comité:

- Promover la práctica y el aprendizaje de los deportes en el área deportiva determinada.
- Organizar torneos y competencias internos, interclubes, nacionales e internacionales, clínicas, exhibiciones y cualesquiera otras actividades, dentro o fuera de las instalaciones del Club, y establecer las cuotas de participación necesarias para su financiamiento.
- Canalizar las inquietudes, propuestas, comentarios y sugerencias de los usuarios de cada área deportiva en conjunto con la Gerencia General.
- Estudiar y canalizar las inquietudes, propuestas, comentarios y sugerencias de los instructores de las diferentes áreas deportivas que se encuentren afiliadas a este Comité. Hará la recomendación final a la Gerencia del Club o a quien corresponda en la cadena de jerarquía.
- Promover la utilización de instructores capacitados y a satisfacción de los usuarios, y velar por su buen desempeño.
- Solicitar y recomendar la remoción o la contratación de los instructores que se encargarán de prestar sus servicios profesionales en las diferentes prácticas deportivas afiliadas al Comité.
- Fiscalizar la calidad de los instructores de cada área deportiva afiliada a este Comité por los medios que se consideren adecuados. Hacer las recomendaciones necesarias a la Gerencia del Club, en el caso de los instructores contratados directamente por el club o en su defecto tomará las decisiones directas necesarias con los instructores privados. Se informará a la Gerencia de estas decisiones.
- Presentar a la Gerencia General un plan de trabajo y un calendario de actividades anualmente, de acuerdo con los artículos (8) y (9) de este reglamento.
- Nombrar comisiones de diferentes tipos para el adecuado funcionamiento de las áreas deportivas, las cuales se mantendrán en comunicación continua con el Comité.
- Velar por la administración de sus recursos en forma racional y objetiva para la promoción y práctica de los deportes afiliados al Comité, según las normas que establece el club y los procedimientos respectivos.
- Velar para que el Club invierta los presupuestos aprobados y los porcentajes recibidos en las mejoras de las instalaciones físicas, equipos deportivos y en la capacitación y talento de los instructores, según los procedimientos de compras.
- Hacer las recomendaciones pertinentes a la Gerencia y/o a la Junta Directiva para el mejor funcionamiento de las diferentes áreas deportivas involucradas.
- Recomendar tarifas por uso de las instalaciones o por lecciones, las cuales deberán ser ratificadas y aprobadas por la Junta Directiva. Estas tarifas deben ser por lo menos un 10% menores que las tarifas de servicios similares en el mercado, previa confirmación de la Gerencia General.
- Reunirse ordinariamente al menos una vez al mes y llevar un acta para cada sesión de los acuerdos tomados. Las Actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario del Comité. Se deberá entregar copia de las mismas y de los acuerdos tomados por el Comité a la Gerencia General, al término de cada trimestre.

ARTÍCULO (11). A quien resulte designado Presidente, le corresponde:

- Representar al Comité en actos sociales y deportivos.
- Velar por el mejor desempeño del Comité y coordinar con la Gerencia General cualquier asunto de interés.
- Convocar a reunión del Comité.
- Dirigir las reuniones y procurar el cumplimiento del programa de trabajo.
- Presentar informe de labores en la Asamblea Anual.
- Presentar informes parciales o especiales que la Junta Directiva solicite.
- Firmar las actas.

ARTÍCULO (12). Son funciones del Secretario:

- Colaborar con el Presidente en las convocatorias a reuniones.
- Levantar las actas de las reuniones del Comité, las cuales deberá firmar conjuntamente con el Presidente.
- Firmar toda comunicación que el comité transmita, y que por excepción no se designe a otro miembro.

ARTÍCULO (13). Son funciones del Tesorero:

- Recibir y custodiar los fondos que maneje el comité, según las disposiciones que al respecto determine la administración del club.
- Revisar estados de cuenta mensualmente y hacer la proyección de las necesidades económicas para el próximo año. (Ver Procedimiento Custodia de Fondos de Comités)
- Presentar un informe de labores en la Asamblea Anual.
- Presentar informes mensuales de los ingresos y egresos en las reuniones del Comité.

ARTÍCULO (14). Funciones de los Vocales:

- Son miembros de apoyo a las funciones descritas anteriormente, y sustituyen las ausencias temporales del Presidente, Secretario y Tesorero en orden de nombramiento.

DE LA INTERVENCION, REMOCION DE SUS MIEMBROS, O DISOLUCION DE UN COMITÉ

ARTÍCULO (15). La Junta Directiva podrá intervenir y/o disolver a cualquiera de los Comités en cualquier momento en caso de manifiesta inactividad, por reorganización u otras razones de orden administrativo en las áreas o por situaciones que ocasionen conflicto para un servicio óptimo de las áreas deportivas. En estos casos, bastará comunicar el respectivo acuerdo de Junta Directiva y los motivos que lo sustentan.

En el caso en que un Comité no ejerza debidamente sus funciones de acuerdo con los Reglamentos que le aplican, éste podrá ser intervenido y/o sus miembros removidos en cualquier momento por acuerdo de la Junta Directiva y previo cumplimiento del debido proceso.

DEL FISCAL DEL AREA

ARTICULO (16). Se elegirá un Fiscal, nombrado por dos años y en forma individual.

La elección del fiscal se realizará para el período que se inicie en año impar, y podrá ser electo en forma sucesiva por dos períodos adicionales, sea para el mismo puesto u otro diferente, para un máximo de 6 años consecutivos, sin importar el puesto ocupado. El fiscal electo de un área deportiva ejercerá su cargo una vez que su elección sea ratificada por la Junta Directiva del Club.

Podrá ser removido en cualquier momento por acuerdo de la Junta Directiva, bastando comunicar el respectivo acuerdo y los motivos que lo sustentan.

Modificado en sesión de Junta Directiva #1101, celebrada el 11 de octubre/2016, según Acuerdo #1101-V-A.

ARTÍCULO (17). Son Funciones del Fiscal:

- Velar por el cumplimiento de este Reglamento y el Reglamento del Comité.
- Fiscalizar el buen funcionamiento del Comité y del área deportiva respectiva.
- Presentar un informe de labores en la Asamblea Anual.
- Deberá indicar sus observaciones a la Junta Directiva del Comité, y cuando lo considere de suma importancia a la Gerencia General y a la Junta Directiva del Club.
- Deberá asistir a las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

DEL MANEJO DE FONDOS

ARTÍCULO (18). Todos los recursos económicos que llegaren a disponer los Comités, podrán ser administrados por ellos mismos por encargo de la Junta Directiva. Los fondos serán custodiados en las cuentas del Club de acuerdo al procedimiento de custodia y fondos de comités, de acuerdo a las políticas Administrativas establecidas por la Junta Directiva. En caso de que proyecten excedentes; en cualquier momento y/o para finales de cada periodo fiscal, la Junta Directiva podrá negociar con los comités el uso total o parcial del mismo para inversiones en las instalaciones respectivas.

DE LOS ENTRENADORES O INSTRUCTORES

ARTÍCULO (19). Dada la importancia que para el Club tiene el aspecto deportivo, la Junta Directiva velará para que los diferentes comités cuenten con los servicios de entrenadores o instructores debidamente capacitados.

Los entrenadores, no solamente deben brindar una excelente instrucción, sino también fomentar y procurar el perfeccionamiento técnico del área deportiva a su cargo. Deberá mostrar una conducta ejemplar, incluyendo su presentación personal, vestimenta, dirigirse y tratar a los socios accionistas directos y miembros no accionistas con el debido respeto y velar porque se cumplan las reglamentaciones atinentes a su área.

Deberán reportar a la Gerencia General del Club y al Comité respectivo, cualquier daño que sufran las instalaciones deportivas y bienes generales del Club, así como las conductas indebidas de parte de socios accionistas directos, miembros no accionistas y visitantes en general, debiendo asimismo, brindar colaboración y asesoramiento a la Junta Directiva, comités deportivos, socios accionistas directos y demás miembros no accionistas del Club.

El cobro de tarifas no autorizadas por la Junta Directiva, o la concesión de privilegios a favor de una o varias personas, constituye falta grave, lo que debe ser del conocimiento de los mismos.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO (20). La Junta Directiva del Club en forma directa o por medio de la Gerencia, ejercerá funciones fiscalizadoras para velar por el cumplimiento de este Reglamento y las disposiciones internas que dicten los Comités.

Un socio que ostente la condición de miembro de la Junta Directiva o fiscal del Club, puede participar en una actividad o área deportiva, sólo en su condición de socio y debe inhibirse de actuar en su condición de miembro de la Junta Directiva o fiscal, a fin de evitar posibles conflictos de intereses.

ARTÍCULO (21). Este Reglamento anula todos los anteriores y rige a partir de su aprobación.

**MODIFICADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA No. 1099 ACUERDO #1099-VI-I, DE
FECHA 13 DE SETIEMBRE 2016**